

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12804.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-026-B-2013 y lo dispuesto por los Artículos 17º), 18º), 19º) y 22º) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que "Pensar" es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro que funciona de manera continua desde el año 2005, desarrollando el Programa "Barriletes en Bandada".-

Que la mencionada institución está conformada por un grupo de voluntarios, técnicos, estudiantes y profesionales de distintas áreas, que desarrollan su tarea en el sector Noroeste de la ciudad, sector de mucha vulnerabilidad social.-

Que su tarea recae en la problemática social, con la asistencia, prevención, promoción, investigación psicosocial y educativa destinados a niños, niñas y adolescentes en situaciones de abandono, violencia y dificultades de aprendizaje, trabajando en su inclusión social y educativa, ya que provienen de familias de bajos recursos socioeconómicos.-

Que además promueve proyectos de capacitación destinados a técnicos, profesionales, docentes y personas de la sociedad dedicadas al trabajo de la infancia.-

Que el Programa Barriletes en Bandada ha sido reconocido y premiado por distintos organismos a nivel nacional, provincial y local. En la ciudad con los siguientes premios:

- Distinción de la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén año 2010 en reconocimiento por la labor del Programa Barriletes en Bandada.-
- Premio a la Mujer del Año 2011, otorgado por la Municipalidad de Neuquén y por el gobierno de la Provincia de Neuquén, a la Licenciada Marta Basile por la labor desempeñada en el programa "Barriletes en Bandada".
- Premio "Don Jaime de Nevaes otorgado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén 2012 por el Proyecto "Energía Solar y Ciencias Aplicadas".
- Premio "Don Jaime de Nevaes" 2005, 2006, 2009, otorgado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Mención Especial, año 2007.-

Que del Municipio de Neuquén recibió aportes económicos como contraprestación por capacitaciones dictadas al personal de Desarrollo Social dedicado al trabajo con niños, durante 2010, 2011 y 2012, cobrado hasta el mes de agosto.-

Que esta labor se lleva a cabo con un trabajo diario en dos turnos, donde se atiende a más de 200 (doscientos) niños/as y jóvenes de manera profesional y del refrigerio correspondiente, atendiendo así también a sus necesidades nutricionales.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que obran antecedentes de la importancia de las actividades y atención personalizada que se ha brindado estimativamente a 400 (cuatrocientos) niños y niñas y 120 (ciento veinte) grupos familiares, comprobando la reducción del índice de ausentismo y repitencia escolar en un 90% (noventa) aproximadamente y, además, hasta la fecha no ha habido embarazos tempranos.-

Que para sostener esta tarea, comprometida con la situación socioeconómica de la población, es necesario un aporte económico permanente para continuar con las actividades que el proyecto demanda, posibilitando su mejoramiento y ampliación.-

Que, por todo lo expuesto, es conveniente mantener e incrementar el subsidio mensual garantizando regularmente su pago en tiempo y forma para contribuir a lograr los objetivos de esta institución, evitando la incertidumbre respecto a la renovación del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2013, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2013, el día 29 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 015/2013, celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLECESE un subsidio mensual equivalente al valor de 800 (ochocientos) módulos al Programa "Barriletes en Bandada".-

**ARTÍCULO 2º):** El subsidio establecido en la presente Ordenanza seguirá vigente mientras el Programa Barriletes en Bandada cumpla satisfactoriamente con los objetivos de la institución.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar las partidas presupuestarias correspondientes.-

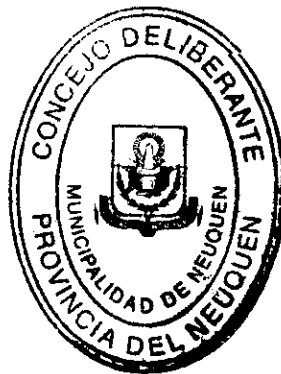
**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-026-B-2013).-**

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1946  
Fecha 11 / 10 / 2013

Ordenanza Municipal N° 12804 / 200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-026-B-13